

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde per manecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Mayo 1929).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Núm. 833

Ilmo. Sr.: Vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, por jubilación del que venía siendo su Catedrático titular, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el R. (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente, en el respectivo

anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», todas las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS  
Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—

Núm. 834

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición primera de la Real orden del Directorio Militar de 10 de Febrero de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede abierto un nuevo plazo reglamentario de admisión de instancias documentadas de aspirantes a las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Lógica fundamental vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de

Zaragoza y Santiago convocadas respectivamente, por las Reales órdenes de 29 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 7 de Marzo) y de 1.º de Marzo del mismo año («Gaceta» del 23); debiendo los referidos aspirantes cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinan en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS  
Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—  
Núm. 835

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Acústica y Óptica, por pase a otra Cátedra del titular que la desempeñaba, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición turno libre.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», todas las Secciones de Física de las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS  
Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—  
Núm. 836

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, por jubilación del que venía siendo su Catedrático titular, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que señala el

referido artículo 1.º del mencionado Real decreto en relación con el de 17 Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
CARRETERAS

Núm. 1.923

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba en que radican las obras de sustitución del firme ordinario por el de adoquinado de la carretera de tercer orden de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales (kilómetros 2 y 3), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 20 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular número 1.965

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPÓ DE CÓRDOBA

Número 301.—Reemplazo de 1929.—Manuel Flor Barba.

Número 311.—José Fullerat Lora.

Número 315.—Francisco Galindo Gálvez.

Número 318.—Bernardo Galvez Infante.

Número 333.—Martín García Midales.

Número 337.—Julian García Pastor.

Número 360.—Rafael Gómez Campos.

Número 376.—Francisco González Blas.

Número 383.—Rafael González López.

Número 392.—Rafael González Taguas.

Número 398.—José Guerra Garido.  
Número 396.—Rafael González Ibañez.

Número 401.—Joaquín Guerrero Montoro.

Número 410.—Rafael Gutiérrez Muñoz.

Número 406.—José Gutiérrez Fernández.

Número 413.—Rafael Gutiérrez Viso.

Número 416.—José Heras Cabanillas.

Número 417.—José Heredia Cortés.

Número 429.—Rafael Hidalgo Medina.

Número 430.—José Hidalgo Vázquez.

Número 441.—Rafael Hipona Morilla.

Número 445.—José Jiménez Aguilar.

Número 456.—José Jiménez Fernández.

Número 460.—Rafael Jiménez León.

Número 461.—Rafael Jiménez Lobato.

Número 465.—Alejandro Jiménez Pisco.

Número 476.—José Jurado Estepa.

Número 480.—Fernando Laguna Moreno.

Número 486.—Alfonso Lara Primo.

Número 494.—José Leva Olmo.

Número 498.—Francisco Logroño Espejo.

Número 499.—Jose Lopera Montalbán.

Número 509.—Rafael López Hernández.

Número 510.—Federico López López.

Número 516.—Rafael López Brosco.

Número 519.—Rafael López Ramírez.

Número 520.—Pedro López Rollán.

Número 527.—Ildelfonso Lara Primo.

Número 531.—Eduardo Losada Redondo.

Número 536.—Enrique Luque Alvarez.

Número 554.—José Manga Tornillo.

Número 566.—Alfonso Martín Sánchez.

Número 567.—Juan Martínez Alcaide.

Número 570.—Francisco Martínez Alvarez.

Número 575.—Fernando Martínez López.

Número 577.—Antonio Martínez Muñoz.

Número 584.—Rafael Marton Vargas.

Número 587.—Andrés de la Mata León.

Número 588.—Antonio Moya Jiménez.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 24 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia

ANUNCIO

Núm. 1.957

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña Ascensión Valera Leña, natural de Córdoba y vecina de Lucena se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa, solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de primera enseñanza, establecida en la calle Obispo Valdecañas, número 5 de dicho pueblo, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que se insertan a continuación en el presente anuncio; y se hace público por este medio, para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha solicitud, la presenten ante el Alcalde de mencionada población, en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres, o por causas de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden ya citados.

El cuadro de enseñanza, en la escuela cuya legalización se solicita, es como sigue: Escritura, Gramática, Ortografía, Geografía, Labores, Doctrina, Escritura, Derecho, Dibujo, Gimnasia, Aritmética, Cálculo, Historia de España, Historia Sagrada, Geometría, Ciencias naturales, Fisiología, Ortografía, Economía y Urbanidad.

El certificado de buena conducta y residencia, dice así: don Rafael Linares Montilla, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: Que según resulta de los informes adquiridos por los dependientes de mi autoridad y además me consta de ciencia propia, doña Ascensión Valera Leña, natural de Córdoba y vecina de esta población, de 42 años de edad, de estado viuda, Maestra elemental, con domicilio en la calle Obispo Domínguez Valdecañas número 5, de la misma, observa una excelente conducta, haciéndose acreedora por ello del aprecio y respeto de sus convecinos.—Y para que conste y pueda acreditarlo así donde le convenga, expido la presente en Lucena a 24 de Septiembre de 1927.—Rafael Linares.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Lucena, en tinta.—Córdoba 22 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

El certificado de buena conducta y residencia, dice así: don Rafael Linares Montilla, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: Que según resulta de los informes adquiridos por los dependientes de mi autoridad y además me consta de ciencia propia, doña Ascensión Valera Leña, natural de Córdoba y vecina de esta población, de 42 años de edad, de estado viuda, Maestra elemental, con domicilio en la calle Obispo Domínguez Valdecañas número 5, de la misma, observa una excelente conducta, haciéndose acreedora por ello del aprecio y respeto de sus convecinos.—Y para que conste y pueda acreditarlo así donde le convenga, expido la presente en Lucena a 24 de Septiembre de 1927.—Rafael Linares.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Lucena, en tinta.—Córdoba 22 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.941

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 24 de Abril último y en uso de las facultades que le confiere el artículo ciento cincuenta y tres del Estatuto municipal las normas a que habrán de atemperarse las construcciones de edificios en el segundo tramo de la calle Cruz Conde y su prolongación hasta la Avenida de Canalejas de esta capital en las que se enumeran los detalles de alturas y ornamentación de pisos y fachadas; la clase de materiales que se empleen en las obras, las reglas de higiene concernientes a la distribución de habitaciones y dependencias; la forma de solicitar, tramitar y resolver los expedientes que al efecto se incoen, y cuantos otros extremos deban tenerse en cuenta para que las casas que se erijan en aludidas vías respondan en suntuosidad, salubridad y solidez a la importancia del lugar en que han de emplazarse, quedan dichas normas expuestas al público por término de diez días en el Negociado de Fomen-

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Abril 1929

Número 1.924

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	2	Canina	»	5	»	5	»
Tuberculosis	1	Bovina	»	1	»	1	»
Peste porcina	1	Suida	»	22	12	10	»

Córdoba 21 de Mayo de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

to de la Secretaría municipal a fin de que durante ese plazo que comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos interesados producir por escrito contra aquellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Córdoba 20 de Mayo de 1929.—Luis Junguito.

## ESPEJO

Núm. 1.865

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado el padrón de cédulas personales de este término para el año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Espejo a 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.866

Don José Aranda Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del reparto general de utilidades correspondiente al año actual, estará abierta en esta Casa Capitular desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro hasta las seis en los días del diez y siete al veinte y seis, ambos inclusivos del presente mes estando encargado de dicha cobranza el recaudador de este Municipio don Rafael Romero Jimenez.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, comprendidos en expresado documento a quienes se previene que incurrirán en los apremios de instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Castro del Río 16 de Mayo de 1929.—José Aranda.

## LUCENA

Núm. 1.867

Don Antonio Vibora Blancas, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado, en sesión pública celebrada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en el día 15 del mes actual, una transferencia de crédito por diez mil pesetas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones, contra la misma puedan surgir.

Lucena a 16 de Mayo de 1929.—Antonio Vibora.

## ESPIEL

Núm. 1.869

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno la provisión en propiedad de una plaza de Médico titular e Inspector municipal de sanidad vacante por renuncia del que la desempeñaba don Manuel Giménez Maya, se abre un concurso durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser solicitada por quienes se crean con méritos bastantes para ello con arreglo a la prelación de los mismos aprobada por la Corporación en la forma que sigue:

## PRELACION DE MÉRITOS

Pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Práctica profesional acreditada por las certificaciones que correspondan de haber ejercido en Madrid, capital de provincias o pueblos por el orden de categoría de estos.

Título de Doctor en Medicina como preferente al de Licenciado.

Mejor certificación de estudios en igualdad de título.

A las solicitudes se acompañarán además de los documentos que justifiquen los méritos del concursante, certificación de nacimiento, legalizada cuando sea necesario y certificaciones de buena conducta y negativa de Penales.

Espiel 16 de Mayo de 1929.—Rafael Giménez.

## LUQUE

Núm. 1.877

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el reparto para el cobro de la totalidad del gasto a que ha ascendido la construcción del acerado de la calle Belezar, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en citada vía, anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo, así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asigna a fin de que durante el transcurso de referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto las reclamaciones que estimen pertinentes siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto Municipal.

Luque 18 de Mayo de 1929.—Francisco Fernández.

## FUENTE PALMERA

Núm. 1.878

Don Emilio Gamero Cerezo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuesto en el artículo 510 del indicado decreto-ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1929.—Emilio Gamero.

## VILLA DEL RIO

Núm. 1.879

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado y alcantarillado de la calle San Roque con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, será admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular bajo la inteligencia de cuantas se deduzcan una vez

transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villa del Río a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Pérez.

## RUTE

Núm. 1.906

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo municipal tomado en la sesión extraordinaria del día 15 del corriente, se saca a concurso dos plazas de médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, una en el casco de población de esta villa de Rute, y otra en la Aldea de Zambra. Las solicitudes y documentos que a ella se acompañen habrán de presentarse en esta Secretaría municipal, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La vacante de Zambra se halla dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, mas 250 que tiene asignadas con arreglo al artículo 44 del Reglamento de 9 de Febrero de 1925, y gratificación de otras 500, que para gastos de locomoción le asigna el Ayuntamiento en consideración a la distancia que separa los grupos de poblado de dicha Aldea, siendo obligatoria la residencia en ella.

La vacante de Rute tiene asignados 2.500 pesetas de haber anual y otras 250 con sujeción al artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal.

Ambas vacantes se proveerán en un solo expediente, y las solicitudes podrán comprender las dos vacantes, indicando la preferencia entre ellas, o se referirán a una sola, a voluntad de los concursantes.

Solo podrán concursar los médicos que pertenezcan al cuerpo de titulares, acreditándolo debidamente, así como la conducta, y los méritos serán regulados conforme al artículo 7.º del Reglamento Benéfico Sanitario de Rute, aprobado por la Corporación el 6 de Julio de 1927.

Rute 18 de Mayo de 1929.—Manuel Ecija.

## BAENA

Núm. 1.928

Resuelto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de diez y ocho del actual, contratar mediante subasta pública por plazo de seis años el arrendamiento de las Hazas del reloj propiedad de este municipio se hace público, por plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente habil al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido término de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924 puedan ser interpuestas las reclamaciones procedentes.

Baena 20 de Mayo de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

# JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.847

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se encarga a todas las autoridades procedan a la busca y rescate por medio de sus agentes de las caballerías que al final se reseñan sustraídas el día ocho del actual, en el sitio «Las tres Cruces», de este término a don Manuel Tubio Aranda, procediendo a la detención de sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado como lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número cincuenta y cuatro del corriente año por hurto.

Dado en Lucena a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

Reseña de las caballerías

Una burra negra, de siete años, buena alzada, con nube en el ojo izquierdo.

Otra burra más pequeña que la anterior, parda y de cinco años.

BAENA

Núm. 1.848

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en nombre de don José Valenzuela y Torres, vecino de Barcelona, para litigar en juicio universal que se tramita en este Juzgado para la adjudicación de los bienes del difunto don Pablos Villalobos y Portillo, vecino que fué de esta ciudad, ha acordado se emplace a las personas ignoradas que se crean con derecho, a los bienes de dicho finado para que en el término de doce días hábiles comparezca en forma en los expresados autos incidentales y contesten la demanda.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas por el expresado término de doce días hábiles a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta» de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Baena a once de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario judicial, J. Pérez Roselly.

Núm. 1.872

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula de seis años, 1'50 alzada, castaña lucera, mohina; otra mula de quince años, 1'45 alzada, parda, hierro confuso en cuadril y anca derecha, raya de mulo cruzada; otra de cinco años, 1'50 alzada, castaña, todas hierro Fénix Agrícola V-13 cadera izquierda, des-

aparecidas de terrenos del Cortijo Iscar, propias de don José Trinidad Ariza, la noche del 2 al 3 del actual, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 20 de 1929.

Dado en Baena a 13 de Mayo de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.862

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para el rescate de una potra de veintiocho meses, pelo negro, lucero en la frente y hocico, calzada de la mano derecha y pata izquierda, lunar en la nalga derecha en la parte trasera y con el hierro de la Mundial Agraria letra C. número 14 en la nalga derecha, propiedad del vecino de Peñarroya Teodoro del Río Ruiz y la cual fué hurtada el día seis del corriente mes en el término de referido pueblo, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la averiguación del autor o autores del hecho los que caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda Mendoza.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 1.863

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Joaquín Vizcaya García, de 74 años, hijo de Braulio y Dolores, soltero, jornalero natural y vecino que fué de esta ciudad, calle Regina, número cinco, en la que falleció el nueve de Enero del año actual y se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, dentro del término de dos meses, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; adjudicándose al Estado.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 1.937

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y demás que al final se reseña, que la madrugada del 18 actual fué sustraída a don Eusebio Huélamo Pérez, vecino de Córdoba, de su domicilio Doce Octubre número 7 de esta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una cartera de cuero color café, claro, conteniendo 1.300 pesetas en billetes del Banco de España.

Un reloj y cadena chapado en oro y un monedero de cuero color oscuro.

LA RAMBLA

Núm. 1.936

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan de la propiedad de don Bartolomé Cañero Granados, vecino de La Victoria, sustraídas el día diez del actual de la finca de Las Higuieruelas del término de esta ciudad las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Nueve gallinas y un gallo franciscano y once pavi-pollos todos negros teniendo cuatro de estos, una uña cortada.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.871

Don Juan Hens Reyes, Juez municipal de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de faltas por daño, contra Angel Naranjo Moreno, de ignorado paradero, se saca a pública su basta la caballería que se expresa y bajo las advertencias que también se insertan.

Una burra, de unos veinte años de edad, alzada regular, castaña oscura, bociclara, barriga blanca, con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, apreciada en cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la burra se subasta en calidad de ceder y se encuentra depositada en Bartolomé Balmón García de esta vecindad, y domiciliado en la aldea La Peñalosa de este término, en donde está visible.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana del día treinta y uno de los corrientes.

Dado en Fuente Palmera a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Hens.—El Secretario, Nicasio Sánchez.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.880

ABAD ACUILAR, Francisco; hijo de Juan y de Francisca, natural de Gerga, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, con residencia en El Perú (Brasil) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja Recluta de Pozoblanco, número 27, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante el Juez Instructor don Enrique Laguna Oliver, Capitán de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 3, de guarnición en La Línea de la Concepción (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Línea 5 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez Instructor, Enrique Laguna.

Imprenta de la Casa de Socorro-Fuente